Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar
Vicepresidencia

RESOLUCION No. CSJBOR19-73
11 de febrero de 2019

"Por medio de la cual se concede un permiso remunerado"

El SUSCRITO VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En usos de sus facultades legales, en especial las que confiere la Ley 270 de 1996, en el artículo 144 y el artículo 6 del Acuerdo No. PSAA16-10583.

CONSIDERACIONES

La doctora PATRICIA ROCIO CEBALLOS RODRÍGEZ, presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, solicitó, mediante escrito fechado 11 de febrero de 2019, permiso remunerado por el mencionado día, "…para asistir a una cita con médico especialista tratante en la ciudad de Barranquilla".

El artículo 144 de la Ley 270 de 1996 Estatuto de la Administración de Justicia preceptúa, que "*Los funcionarios y empleados de la Rama Judicial tienen derecho a permiso remunerado por causa justificada. Tales permisos serán concedidos por el Presidente de la Corporación a que pertenezca el Magistrado o de la cual dependa el Juez, o por el superior del empleado. El permiso deberá solicitarse y concederse siempre por escrito".*

De acuerdo a lo anterior y lo preceptuado en el parágrafo del artículo 6 del Acuerdo PSAA16-10583[1], se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER permiso remunerado a la doctora PATRICIA ROCIO CEBALLOS RODRÍGUEZ, presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, para ausentarse de sus labores el día 11 de febrero de 2019, conforme a lo expuesto en las consideraciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el contenido de la presente resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Vicepresidente

IELG/ACCM

[1] *ARTÍCULO 6.- Funciones del Presidente.- Son funciones del Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura o de quien haga sus veces: (…) PARÁGRAFO.- En caso de ausencia del Presidente, el Vicepresidente ejercerá las mismas funciones y cumplirá sus obligaciones.*